



CUERPO DE BOMBEROS
DE PUNTA ARENAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BOMBERILES
“GUARDIA NOCTURNA”

| | |
|---------|---------------|
| Código | CBPA-B.2.5 |
| Versión | 0.1 |
| Fecha | 31-08-2020 |
| Página | Página 1 de 6 |

“GUARDIA NOCTURNA”

| Elaborado Por: | Revisado Por: | Aprobado Por: |
|--|--|--|
| Mauricio Hernández Hernández Tercer Comandante CBPA | Carlos Hidalgo Coloane Segundo Comandante | René Mancilla Muñoz Comandante CBPA |
| Jaime Haro Smith Inspector de Comunicaciones | Mauricio Hernández Hernández Tercer Comandante CBPA | |



CUERPO DE BOMBEROS
DE PUNTA ARENAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BOMBERILES "GUARDIA NOCTURNA"

| | |
|---------|---------------|
| Código | CBPA-B.2.5 |
| Versión | 0.1 |
| Fecha | 31-08-2020 |
| Página | Página 2 de 6 |

1. OBJETIVO

Regular y establecer normas generales sobre el buen funcionamiento de las Guardias Nocturnas de las Compañías perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas.

2. ALCANCE

Aplicable a todos los Bomberos y Bomberas, que integren las Guardias Nocturnas, sean permanentes o rotativos.

3. DEFINICIONES

Guardia Nocturna: Equipo de Bomberos compuesto por un mínimo de 3 bomberos (incluidos el conductor), previamente organizados, que pernoctan en un Cuartel de Bomberos a fin de entregar pronta respuesta a la comunidad.

Guardián: Bombero activo y autorizado por el Capitán para componer una Guardia Nocturna, también deberá contar la Malla Inicial completa de la Academia Nacional de Bomberos

Jefe de Guardia: Oficial o Bombero más antiguo al momento de constituir la Guardia Nocturna.

Oficial de Guardia: Teniente designado por el o la Capitán, como supervisor y coordinador de las actividades rutinarias del Cuartel.

Rol de Guardia: Programación realizada por el Capitán de Compañía u Oficial a Cargo a fin de dar cumplimiento de constituir la Guardia Nocturna durante los 365 días del año.

Libro de Novedades de Guardia Nocturna: Libro bitácora donde deben anotar diariamente, la constitución de guardia nocturna y sus novedades.

Libro Asistencia de Guardia Nocturna: Libro en el cual se registra las asistencias de los Bomberos de Guardia.



CUERPO DE BOMBEROS
DE PUNTA ARENAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BOMBERILES
“GUARDIA NOCTURNA”

| | |
|---------|---------------|
| Código | CBPA-B.2.5 |
| Versión | 0.1 |
| Fecha | 31-08-2020 |
| Página | Página 3 de 6 |

4. RESPONSABILIDADES

Capitán: Hacer cumplir el presente Procedimiento y confeccionar el rol de guardia nocturna, pudiendo delegar esta función en un Oficial de Mando de la Compañía.

Guardián: Cumplir con su rol de Guardia Nocturna de acuerdo al presente Procedimiento.

Jefe de Guardia: Velará por el Orden y Disciplina, así como también por la correcta atención de las emergencias durante su periodo de Guardia Nocturna, quedando como jefe de cuartel durante la noche, en ausencia de un oficial, por cuanto deberá dar cumplimiento al presente procedimiento.

Oficial de Guardia: Supervisa, la correcta aplicación de este procedimiento, dando cumplimiento en todo momento de este, debiendo coordinar y apoyar las labores del Jefe de Guardia a fin de cumplir todos los días con personal de guardia y mantener informado al o la Capitán de las novedades de la semana.

5. PROCEDIMIENTO DE LA GUARDIA NOCTURNA

5.1. NORMAS GENERALES

5.1.1 Al Servicio de la Guardia Nocturna podrán pertenecer todos los Bomberos (as) que haya determinado el o la Capitán de Compañía en forma directa, según rol de guardia.

5.1.2 El número mínimo de Voluntarios para el servicio entre las 23:30 y las 08:00 es de (3) tres Voluntarios, contando al Conductor.

5.1.3 Los Voluntarios que pertenezcan a la Guardia Nocturna no podrán por ningún motivo dar como dirección particular la de la Compañía o la del Cuerpo.



CUERPO DE BOMBEROS
DE PUNTA ARENAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BOMBERILES
“GUARDIA NOCTURNA”

| | |
|---------|---------------|
| Código | CBPA-B.2.5 |
| Versión | 0.1 |
| Fecha | 31-08-2020 |
| Página | Página 4 de 6 |

5.1.4 Se prohíbe el ingreso a la Guardia Nocturna a los Voluntarios que no estén cumpliendo con su rol de Guardia, para todo efecto de esta ordenanza se entiende que las dependencias de la Guardia Nocturna son de Acceso Restringido.

5.2. RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GUARDIA NOCTURNA

5.2.1 La recepción de la Guardia Nocturna solamente podrá hacerla efectiva el Jefe de Guardia entrante, el que verificará la correcta entrega de esta.

5.2.2 El Jefe de Guardia saliente junto a su Guardia tendrá la obligación de verificar la entrega de la guardia nocturna, en buen estado de Aseo y Ordenamiento de las dependencias.

5.2.3 Ante cualquier observación en la recepción de la Guardia, el Jefe de Guardia tomará contacto con el Oficial de Guardia a fin de informar lo sucedido, esto deberá quedar registrado en el Libro de Novedades. El oficial de Guardia tomará las decisiones que estime pertinente e informar al Capitán de Compañía.

5.2.4 El Jefe de Guardia y los bomberos entrantes deberán, inspeccionar y chequear que todos los bienes de la Guardia se encuentren y estén en buenas condiciones, como así también realizar el Inventario del Material Menor correspondientes a la unidad.

5.3. CONSTITUCIÓN DE LA GUARDIA

5.3.1 La constitución de la Guardia Nocturna se deberá realizar todos los días a más tardar a las 23:30 horas y según el rol de guardia realizada por el o la Capitán de Compañía.

5.3.2 Una vez constituida la guardia, deberá llamar telefónicamente a la Central de Alarmas informando la dotación de ésta.



CUERPO DE BOMBEROS
DE PUNTA ARENAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BOMBERILES
“GUARDIA NOCTURNA”

| | |
|---------|---------------|
| Código | CBPA-B.2.5 |
| Versión | 0.1 |
| Fecha | 31-08-2020 |
| Página | Página 5 de 6 |

5.3.3 Ningún Guardián podrá salir del Cuartel después de las 23:30 Hrs. y antes de las 07:00 horas, sin el permiso expreso del Jefe de Guardia, quien sólo lo concederá en casos debidamente justificados.

5.3.4 Se prohíbe estrictamente la ingesta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y drogas no legales, así como el ingreso a las dependencias de armas de fuego y corto punzantes.

5.4. PROHIBICIONES EN DEPENDENCIAS DE LA GUARDIA NOCTURNA

5.4.1 Queda estrictamente prohibido el ingreso de personas ajenas a la institución y al Rol de Guardia en ejecución, a dependencias de la Guardia Nocturna, pudiendo ser autorizado solo por: Tenientes, Capitán o Director.

5.4.2 Queda estrictamente prohibido mantener pantalones, casacas, cascos y otro equipo de Protección Personal, que se utilice en emergencias, al interior de la Guardia Nocturna. Lo anterior con la finalidad de proteger la Salud de los Voluntarios que pernoctan en dicha dependencia, protegiéndolos de posibles enfermedades que se desarrollan a mediano y largo plazo.

5.4.3 No importando la cantidad de personas que duerman en un dormitorio, no se podrá fumar al interior de ellos.

5.5. OBLIGACIONES

5.5.1 Es obligación del Capitán de Compañía, establecer y oficializar mediante orden del día, el rol de Guardia Nocturna de su Compañía, y dar cumplimiento los 365 días del año con el mínimo de bomberos establecido en el presente procedimiento.

5.5.2 Realizará Guardia Nocturna todo el personal soltero, entendiéndose como tal que no estén casados o tengan condición de conviviente y mayor de 18 años de edad.



CUERPO DE BOMBEROS
DE PUNTA ARENAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BOMBERILES
“GUARDIA NOCTURNA”

| | |
|---------|---------------|
| Código | CBPA-B.2.5 |
| Versión | 0.1 |
| Fecha | 31-08-2020 |
| Página | Página 6 de 6 |

- 5.5.3 Es obligación de los guardianes dar cumplimiento al Rol de Guardia, en caso de que algún guardián no pueda continuar con su rol, deberá buscar un reemplazante para ser autorizado para ausentarse.
- 5.5.4 El bombero que por motivos justificados no pudiese constituirse en la Guardia Nocturna en la hora establecidas, deberá informar al Oficial de Guardia con un mínimo de 2 hora antes de la constitución.
- 5.5.5 Los Guardianes deberán mantener sus cosas en orden en los dormitorios; las camas no deberán estar desarregladas y no debe haber a la vista ninguna prenda de Uniforme o de Civil, durante el día.
- 5.5.6 El Jefe de Guardia deberá dejar consignado en el Libro de Novedades de Guardia Nocturna, el listado de Guardianes constituidos, así como también las novedades registradas durante el periodo de Guardia. De igual manera llevará un libro de Asistencias en donde se anotará la asistencia correspondiente a los bomberos que estén de guardia en dicho rol.
- 5.5.7 Los Guardianes deberán revisar el Material de las unidades mediante un Check List proporcionado por el Capitán, y el Jefe de Guardia dejará consignado en el Libro de Novedades de Guardia Nocturna la inspección realizada y las novedades si las hubiese.

6. PROCEDIMIENTO

El presente POE, será revisado cada 2 años por los Capitanes y Comandancia.